

RESOLUCION N° EX 902020.-

TEMUCO, 08 JUL 2019

VISTOS: La solicitud de fecha 28.06.2019, presentada mediante Formulario 2667, por doña **FLOR MARIA VEGA GUINEZ, RUT**, con domicilio, para éstos efectos, en en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$ 2.511.260, correspondiente al Giro Folio 121387724 de fecha 20/12/2018, emitido por la Unidad de Angol, aplicada con motivo de la infracción sancionada en el Art. 97 N° 10, del Código Tributario, según causa rol 1809038849.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición presentada por la contribuyente antes individualizada, atendido a los antecedentes presentados y a las motivaciones expuestas.

REBÁJESE en un 99 %, la multa contenida en el giro folio N° 121387724 emitido el 20.12.2018 a la suma de \$ 25.113 (Veinte y cinco mil ciento trece pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.



NOTIFIQUESE en forma legal.

ERWIN ERRANDONEA GELDR
DIRECTOR REGIONAL(S)

